

**“MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DETALLE COMPLEMENTARIO AL
RMER”**

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESUELVE:

PRIMERO. DEROGAR la “Sección Primera. Definición de la Fase I del SIMECR” del Procedimiento de Detalle Complementario al RMER.

SEGUNDO. MODIFICAR el título de la “Sección Segunda” del Procedimiento de Detalle Complementario al RMER, el cual queda así:

“Sección Segunda
PROCESOS COMERCIALES”

TERCERO. DECLARAR que el Procedimiento de Detalle Complementario al RMER y sus modificaciones se mantendrá vigente hasta tanto se implemente una nueva propuesta de regulación de los procesos comerciales del MER, para lo cual se establece un periodo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución cobrará vigencia a partir de su publicación en la página web de la CRIE.